



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 024/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el párrafo I y párrafo II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, se establece que todas las personas tienen derecho a la salud; y que, el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado expresa que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado prevé que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, conforme a los literales c) y d) del párrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece como responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales, aquella de proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel; y, Proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su Declaración de Compatibilidad Constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional (DPC) N° 077/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional; y, a su vez el mismo fue promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, en el Artículo 21, numeral 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, prescribe que, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes, el Gobierno Autónomo De Departamental de Tarija tiene como prioridad la protección de la salud del pueblo, para lo cual debe coadyuvar en la construcción de infraestructura y dotación de equipamiento y tecnología al sistema de salud.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), establece que toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades de sus actividades.

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 217055, señala como uno de los principios del Sistema de Organización Administrativa, al principio de flexibilidad que establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuara a los cambios internos y del entorno.

Que, el numeral 2, párrafo I del Artículo 7 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define como un Principio del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, al Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional, como aquel mediante el cual y en el marco de la Constitución



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el párrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de Julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las Unidades Organizacionales Desconcentradas “son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales. II. Las instancias desconcentradas tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; tienen manejo administrativo propio; no cuentan con personería jurídica ni patrimonio institucional; están a cargo de un Director o Directora designado(a) de acuerdo a las normas que regulan cada unidad desconcentrada y funcionan de acuerdo a sus normas de creación nacionales y/o departamentales”.

Que, el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 43 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, dispone que son unidades desconcentradas de naturaleza departamental las Entidades de Salud del Tercer Nivel.

Que, el Párrafo II del Artículo 43 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, dispone que la creación, fusión o extinción de Unidades Organizacionales Desconcentradas no previstas en dicho decreto se realizará por norma departamental.

Que, el Párrafo III del Artículo 43 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, señala que las Unidades Organizacionales Desconcentradas serán reglamentadas y reguladas mediante Decreto Departamental.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082/2016, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, mismo instrumento legal que en su Artículo 14, literal h), establece que “El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, podrá crear unidades desconcentradas a través de Decreto Departamental emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo estudio técnico que contenga lo siguiente: Justificación, técnica y económica, objetivos, ámbito de su competencia, funciones específicas y grado de autoridad”.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2021, aprobadas por Resolución Bi-Ministerial N° 13 de fecha 15 de julio de 2020, Sección I-C, literal a), señala que en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Entidades Territoriales Autónomas podrán crear entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, mediante norma expresa.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2021, aprobadas por Resolución Bi-Ministerial N° 13 de fecha 15 de julio de 2020, Sección I-C, literal b), párrafo II, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas que creen Entidades Desconcentradas, deberán identificar su funcionamiento a través de Direcciones Administrativas independientes.

Que, siguiendo la política del Desarrollo Humano Integral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, siendo congruente con la Agenda del Bienestar y la Política de Reactivación Económica y motivados por la responsabilidad asumida hacia la población, el Gobierno Autónomo Departamental determinó dar continuidad hasta su conclusión el proyecto “Construcción Hospital Materno Infantil Tarija”, con la finalidad de hacer realidad infraestructura sanitaria adecuada para una idónea atención a favor de los niños, niñas y sus madres, como una gestión y política integral de Salud que busca mejorar la calidad de vida de la población del Departamento de Tarija.

Que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación Técnica, Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de fecha 20 de Febrero de 2019 (Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de fecha 30 de diciembre de 2013 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia), modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, “Hacia el Sistema



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021 Único de Salud Universal y Gratuito”, que dicta en su Artículo 31 que los “Procedimientos Administrativos de solicitud de Transferencia de Recursos Financieros Destinados a Establecimientos de Salud de Tercer Nivel”, mismos que son de cumplimiento obligatorio para la Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco del Convenio Intergubernativo suscrito con el Ministerio de Salud, para la implementación del Sistema Único de Salud en el Departamento de Tarija.

Que, conforme el Informe Técnico N° 02/2021, emitido por la Dirección de Gestión de la Salud del Tercer Nivel dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, expone como parte de su justificación técnica y económica de necesidad de constituir una Dirección Administrativa para el Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, que: *“La creación de la Unidad Ejecutora Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, permitirá la apertura de su propia Dirección Administrativa y libreta en la cuenta única del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, lo que permitirá la realización de un mejor control del manejo de los recursos y de los procesos administrativos, financieros permitiendo optimizar sus recursos y prestaciones asegurando la prestación de servicios de salud con calidad y calidez a la población”*

Que, conforme el Informe Técnico N° 02/2021, emitido por la Dirección de Gestión de la Salud del Tercer Nivel dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, expone en sus conclusiones y recomendaciones lo que textualmente expresa: *“El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tiene dentro de sus áreas de competencia, el nivel organizacional desconcentrado y dentro de ello a las Entidades de Salud de Tercer Nivel. El Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, al ser un Hospital nuevo requiere que desde su inicio de actividades, se enmarque en las normas y procedimientos establecidos en la administración pública para los procesos administrativos y financieros que permitan optimizar sus recursos y prestaciones, asegurando la prestación de servicios de salud con calidad y calidez a la población”*.

Que, de la misma manera el Informe Técnico N° 02/2021 citado recomienda la elaboración de proyecto de Decreto Departamental para crear la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada “Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán”, ubicado en el Municipio de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

Que, el Informe Legal N° 003/2021, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, expone que existe la justificación, pertinencia técnica y fundamentación legal para el funcionamiento del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, como Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/dsbm/N° 009-2021, emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que tomando en cuenta las Directrices presupuestarias y el Clasificador Presupuestario, la creación de la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada “Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán”, es viable tomándose en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante Decreto Departamental N° 054/2019, para el Hospital Materno Infantil, se establece y cambia su denominación como Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, en reconocimiento a la notable, destacada, solidaria e incansable labor que permanentemente realiza el médico tarijeño, como pionero en la rama de la neonatología en el Departamento.

Que, con los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia de la creación de la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada “Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán”, que se ubica en el Municipio de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, implementando el modelo de gestión de establecimientos de salud de tercer nivel de atención.

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y demás resoluciones.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

UNIDAD ORGANIZACIONAL DESCONCENTRADA DENOMINADA "HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. JUAN MANUEL JIJENA DURÁN"

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto crear la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada "**Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán**", ubicado en el Municipio de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA). -

- I. El Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, como establecimiento de salud de tercer nivel de atención, es una unidad organizacional desconcentrada de la Gobernación del Departamento de Tarija, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera; no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, siendo su Máxima Autoridad Ejecutiva el Gobernador o la Gobernadora del Departamento de Tarija.
- II. El Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, depende de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel o las instancias equivalentes a estas.
- III. Está a cargo de un Director Médico y un Gerente, designados por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 3. (OBJETIVOS).- Son objetivos del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, en su calidad de unidad organizacional desconcentrada:

- a) Mejorar la cobertura y la calidad de la atención a partir de la habilitación de los diferentes servicios atención complementaria y de hospitalización.
- b) Fortalecer la capacidad resolutive con la adquisición equipos médicos, contratación de personal y la capacitación permanente al mismo personal del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- c) Satisfacer las expectativas de resolución de problemas de salud de la población materna infantil del Departamento de Tarija.
- d) Fortalecer los Recursos Humanos en las especialidades de: Neonatología, Pediatría, Ginecología, Cirugía, Cardiología, Neurología, Traumatología, Terapia Intensiva, Oftalmología, Nefrología, Gastroenterología, y otras especialidades.
- e) Mejorar la gestión de la información en salud en procesos administrativos de control y seguimiento

ARTÍCULO 4. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- La unidad desconcentrada Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tendrá como fuentes de financiamiento:

- a) Regalías Hidrocarburíferas, IDH, asignadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conforme disponibilidad financiera.
- b) Recursos del Tesoro General del Estado (TGN)



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

- c) Donaciones
- d) Crédito Público.
- e) Transferencias y otros, en el marco de convenios intergubernativos o interinstitucionales suscritos.
- f) Recursos propios generados en el marco de la normativa legal y administrativa en vigencia.
- g) Otras fuentes reconocidas en normativa legal y administrativa en vigencia.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MODELO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5 (NIVELES DE ORGANIZACIÓN). -

- I. En el marco del Sistema de Organización Administrativa (SOA), el Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tendrá los siguientes niveles de organización:
 - a) Nivel Ejecutivo: Dirección Médica - Gerencia; Subdirección Médica
 - b) Nivel de Control: Auditoría Interna - Comité de Auditoría Médica
 - c) Nivel de Asesoramiento: Comités de Asesoramiento.
 - d) Nivel Operativo: Divisiones de Especialidades Clínicas, Jefaturas y Servicios; División administrativa económica y financiera, sus departamentos y servicios.
- II. Para la implementación de estos niveles organizacionales se deberá considerar el principio de gradualidad, en lo referente a sus necesidades, recursos físicos, humanos, económicos y capacidad instalada.
- III. Forman parte de la Estructura administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, el Personal del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, en su calidad de Establecimiento de Salud de Tercer Nivel de Atención que comprende:
 - a) La Gerencia
 - b) La Administración
 - c) La Unidad de Asesoría Legal
 - d) Las Unidades Administrativas
 - e) El Personal Médico y de Salud.
- IV. Estos niveles de organización, independientemente de su fuente de financiamiento, son parte del modelo de gestión de Establecimientos de Tercer Nivel, en armonía con el personal médico que forma parte de la Dirección Médica, en mérito a la Competencia Concurrente de Gestión del Sistema de Salud otorgada a los Gobiernos Autónomos Departamentales.

ARTÍCULO 6 (ATRIBUCIONES). - El Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, como Establecimiento de Salud de Tercer Nivel de Atención, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Prestar atención médica de acuerdo a su nivel de complejidad de manera eficiente, eficaz, integral y oportuna a las personas de acuerdo a una programación ordenada, tanto en emergencia como en consulta externa e internación.
- b) Brindar atención y prestación de salud las veinticuatro (24) horas del día, todo el año.
- c) Ejecutar los planes y programas nacionales, departamentales y locales en materia de salud.
- d) Tomar en cuenta a la población de su influencia, en la programación para la gestión del establecimiento.
- e) Programar los requerimientos de recursos humanos, insumos médicos, alimentación, servicios básicos y mantenimiento, de acuerdo a prioridades establecidas y optimizar su uso.
- f) Contar y aplicar medidas de bioseguridad que garanticen tanto a pacientes como a su propio personal, seguridad dentro de sus instalaciones.
- g) Someterse al proceso de acreditación de establecimientos de salud o en su caso la re-acreditación cada dos años.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

- h) Coordinar el desarrollo de todas las acciones atinentes al área de salud con el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- i) Desarrollar e implementar actividades de control y mejoramiento de la calidad de atención.
- j) Aplicar y evaluar el cumplimiento de los protocolos oficiales sobre normas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento en las especialidades, de acuerdo a su complejidad.
- k) Incorporar e implementar un sistema de información gerencial y monitorear el desempeño para la toma de decisiones.
- l) Brindar información al Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) de acuerdo a normas establecidas y participar en los análisis de situación de salud convocados por el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- m) Cumplir las normas de notificación inmediata y regular de enfermedades y eventos de vigilancia epidemiológica
- n) Formar parte del sistema de defensa civil y estar preparados para prestar atención en casos de emergencia o desastres naturales.
- o) Poner en funcionamiento y crear condiciones de sostenibilidad al funcionamiento de los comités de asesoramiento técnico.
- p) Ejecutar programas de docencia, educación, promoción e investigación en salud intra y extra establecimiento, en base a programas docente-asistenciales, de acuerdo a la realidad epidemiológica de su área de influencia, así como la capacitación permanente del personal de salud mediante revisiones bibliográficas y sesiones clínicas semanales.
- q) Aplicar normas y desarrollo de investigación de la mortalidad e infecciones hospitalarias.
- r) Otras que se determinen mediante norma departamental expresa.

ARTÍCULO 7. (MODELO DE GESTIÓN).- El Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tendrá las siguientes líneas de intervención necesarias para modificar los procesos de gestión hospitalaria:

- a) **Gestión Clínica**, como la gestión en los servicios asistenciales en la que se integra el conocimiento de la medicina basada en la evidencia, la gestión de las organizaciones y las habilidades necesarias para lograr un servicio eficiente y de calidad en su atención
- b) **Gestión Administrativa**, es el conjunto de acciones mediante las cuales se desarrollan actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo que son: prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar.
- c) **Gestión de Recursos Humanos**, es la capacidad de tomar decisiones y desarrollar acciones concretas que permitan que los recursos humanos de salud logren cumplir con la actividad dentro del hospital, movilizandolos voluntades y competencias en función de resultados institucionales y logro de la misión pública del hospital.
- d) **Gestión de Recursos Tecnológicos**, es la suma de todos los procedimientos de ingeniería y gerencia que permiten asegurar el uso óptimo de los recursos tecnológicos con que cuenta la institución.
- e) **Gestión del Sistema de Información**, es un conjunto de elementos ordenados e interrelacionados orientados a la captura, procesamiento, almacenamiento, explotación y distribución de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones.
- f) **Gestión de calidad y mejora continua**, como el conjunto de acciones de control y análisis de la atención médica y procesos administrativos desarrollados de forma constante con el fin de mejorar la atención del sistema de salud de establecimientos de tercer nivel.
- g) **Investigación y Docencia**, la investigación en salud es inherente al trabajo de los profesionales del sector salud, debe realizarse en todos Hospitales de tercer nivel según la pertinencia y el nivel de complejidad, acorde a la realidad local, regional y nacional y bajo la coordinación del CNIDAI.
- h) **Financiamiento y Mecanismo de Pago**, se define como la determinación y consecución de los recursos para que pueda prestar atención de salud a los usuarios, el principal objetivo debe ser cubrir los gastos operativos y de inversión. Orientado al acceso universal y a la atención de salud de calidad.
- i) **Gestión Organizativa**, es una estructura cuyo núcleo es la organización por procesos de producción considerando la situación del paciente pudiendo utilizarse el enfoque matricial u otros cuando estos favorezcan el mejor resultado para los usuarios en un contexto del uso



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

racional de los recursos, siendo el elemento vertebrador de los diferentes procesos productivos las necesidades de los usuarios, en el marco del aseguramiento universal.

- j) **Gestión Estratégica**, es un proceso mediante el cual el hospital analiza su entorno interno y externo, su razón de ser, su finalidad, metas, objetivos y estrategias para alcanzar el bienestar y la salud de su población objetivo. El Plan Estratégico es por consiguiente un instrumento que guía y define las características del hospital.
- k) **Gestión Jurídica** está representada por el marco legal, que da sustento a la aplicación de los demás componentes del Modelo de Gestión Hospitalaria, y al ejercicio de las competencias en los diferentes niveles de gestión hospitalaria.

CAPÍTULO III DIRECCION MÉDICA Y GERENCIA

ARTÍCULO 8. (DIRECCIÓN MÉDICA). -

- I. La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, estará a cargo de una o un profesional médico designado conforme a la normativa legal en vigencia, constituyéndose en el representante legal del Hospital Materno Infantil.
- II. La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, será designado mediante Decreto Ejecutivo por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.
- III. La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, será responsable de coordinar con la Gerencia la prestación de servicios y administración de los recursos humanos, físicos, materiales y financieros del Hospital Materno Infantil, en el marco de los lineamientos establecidos en sus manuales de funciones.
- IV. La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, asumirá el cargo bajo dedicación exclusiva, siendo incompatible el ejercicio de otra actividad remunerada, a excepción de la docencia universitaria y en horario que no afecte el desempeño de sus funciones.
- V. La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, contará en su estructura con un Subdirector o Subdirectora Médico que estará bajo su dependencia y que asumirá las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades que se le asigne la Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil y será el personero quien asumirá de manera interina la Dirección Médica del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, ante cualquier ausencia por vacación, viaje, enfermedad, retiro u otro impedimento de la Directora o el Director Médico por términos no mayores a treinta días calendario.

ARTÍCULO 9. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MÉDICA).- La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo Técnico y los Comités de Asesoramiento Médico.
- b) Recibir los informes de los Comités de Asesoramiento para su remisión al Consejo Técnico del Hospital Virgen de Chaguaya.
- c) Ejercer la representación médica del Establecimiento de Salud en todos los actos protocolares ante autoridades nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
- d) Elaborar en forma conjunta con la Gerencia, el Plan Estratégico y el Programa Operativo Anual y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico del Hospital Virgen de Chaguaya.
- e) Supervisar el desarrollo del Programa Operativo y actividades del Establecimiento de Salud.
- f) Ejecutar las resoluciones dictaminadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y del Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- g) Planificar, dirigir y coordinar la prestación de servicios y desempeño del personal médico en el Establecimiento de Salud.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

- h) Participar en la selección del personal profesional técnico del área médica asistencial que sean propuestos por los Servicios Médicos.
- i) Solicitar a la Gerencia información relacionada a los recursos humanos del Establecimiento de Salud y coadyuvar en la administración de los mismos.
- j) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades asistenciales de diagnóstico, tratamiento y recuperación de pacientes, así como las actividades preventivo/promocionales, y de enseñanza e investigación realizadas dentro del Establecimiento de Salud.
- k) Verificar que el Hospital Virgen de Chaguaya brinde en forma continua servicios médicos integrales y/o especializados en Emergencia, Consulta Externa y Hospitalización.
- l) Promover la implementación, ejecución y verificación del cumplimiento de los protocolos oficiales de atención asistencial.
- m) Promover el diseño, validación e implantación de protocolos médicos en áreas que aún no cuentan con estos instrumentos.
- n) Coordinar, promover y evaluar investigaciones científicas y bio-sociales, así como la organización y desarrollo de los programas de enseñanza.
- o) Proponer y promover procesos de gestión de la calidad en la prestación de servicios en el Hospital Virgen de Chaguaya.
- p) Coordinar y articular los servicios del establecimiento con la Red Departamental de Salud correspondiente.
- q) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital Virgen de Chaguaya, según normas vigentes
- r) Supervisar la aplicación del subsistema de evaluación de desempeño del personal médico en coordinación el Servicio Departamental de Salud (SEDES).
- s) Otras establecidas mediante norma departamental expresa.

ARTÍCULO 10.- (DEBERES DE LA DIRECCION MÉDICA). - La Directora o el Director Médico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir normas y resoluciones provenientes del nivel nacional, departamental e internas del propio establecimiento de salud.
- b) Considerar las recomendaciones del Consejo Técnico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- c) Elaborar informes trimestrales, semestrales y anuales sobre la gestión operativa para conocimiento del Consejo Técnico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.

ARTÍCULO 11. (GERENCIA).- La o el Gerente del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, será designado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento y es el responsable de la gestión administrativa, económica y financiera del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, en coordinación con la Dirección Médica, implantando mecanismos de coordinación y concertación entre las instancias técnico-administrativas superiores.

ARTÍCULO 12. (ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA).- La o el Gerente del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el Consejo Técnico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, como Secretario Permanente.
- b) Participar de los Comités Técnico-Administrativo y de Análisis de la Información.
- c) Proponer el Reglamento Interno para el Consejo de Técnico de su Establecimiento de Salud en el marco de su calidad de Secretario Permanente.
- d) Elaborar en forma conjunta con la Dirección Médica, el Plan Estratégico, el Programa Operativo Anual, y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- e) Organizar, desarrollar y conducir las funciones gerenciales-administrativas del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- f) Supervisar las actividades técnico - administrativas del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

- g) Solicitar las auditorías operativas o financieras del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, a la instancia técnica correspondiente.
- h) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, en coordinación con sus diferentes unidades.
- i) Evaluar el desempeño a los funcionarios bajo su dependencia.
- j) Suscribir y resolver contratos administrativos de bienes y servicios y eventualmente sus modificaciones por delegación expresa concedida por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.
- k) Ejecutar y cumplir las disposiciones técnicas, administrativas, y financieras dictaminadas por la Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel e instancia superior.
- l) Planificar, dirigir y coordinar la actividad administrativa desarrollada dentro del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- m) Solicitar la elaboración del Informe Anual de Gestión para su remisión a instancia superior técnica-administrativa.
- n) Supervisar y evaluar las actividades, operaciones administrativas, financieras y de apoyo logístico del establecimiento, en cumplimiento con la Ley N° 1178, disposiciones internas del establecimiento y otras normas en vigencia.
- o) Otras establecidas mediante norma departamental expresa.

ARTÍCULO 13. (OBLIGACIONES DE LA GERENCIA).- La o el Gerente del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir normas y resoluciones provenientes del nivel Nacional, Departamental e internas del propio Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán.
- b) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General de Estado y otras instancias de control.
- c) Cumplir todas aquellas funciones delegadas por la instancia superior técnica y administrativa-financiera.
- d) Presentar informe sobre la gestión operativa del establecimiento a requerimiento de la Dirección Médica del Establecimiento de Salud, de la Dirección de Gestión de Salud de Tercer Nivel e instancias superiores.

ARTÍCULO 14. (DELEGACIÓN).- La Gobernadora o Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de la normativa vigente, podrá delegar a la Gerente o el Gerente del Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán, aquellas funciones administrativas necesarias para un adecuado funcionamiento de dicho Establecimiento de Salud de Tercer Nivel de Atención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

- I. Se encomienda a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas realizar las gestiones y acciones necesarias para constituir a la Unidad Organizacional Desconcentrada denominada: "Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán", como Dirección Administrativa (DA), a la cual se asigne el presupuesto, a través de las modificaciones presupuestarias pertinentes.
- II. Aperturar las libretas necesarias en la Cuenta Única de la Gobernación (CUG), en coordinación con las instancias competentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La Unidad Organizacional Desconcentrada denominada: "Hospital Materno Infantil Dr. Juan Manuel Jijena Durán", iniciará sus actividades en tanto se consolide a través de los trámites y gestiones pertinentes el traspaso de bienes, mobiliario, equipos y personal que prestan sus servicios en el Hospital San Juan de Dios, en el área que corresponda según la naturaleza del Hospital Materno Infantil.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 024/2021

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Edgar Fernando Guzmán Arellano
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBERNACIÓN DE TARIJA

Lic. María Lily Morales
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Ramírez García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA